



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adámez

Sr. Secretario

Sra. Piedad María Haro Roa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Sr. Francisco Javier Parras Sanchez

Sr. Isidro Robles Gomez

Sra. Rosa María Casero Burgos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Sr. Jose Luis Bastante Diaz

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 14 de mayo de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en

la presente sesión.

La Sra. Rosa Isabel Robles Casero y el Sr. Jose Manuel Caballero Serrano, concejala y concejal del Grupo municipal Socialista, no asisten por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de abril de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Santiago Coello, portavoz del Grupo político Popular, señala que su grupo mantiene la opinión formulada en sesiones anteriores con respecto al acta.

A continuación el Sr. Alcalde - Presidente indica que el Grupo municipal Socialista no tiene nada que objetar.

Esta Secretaria - Interventora pide la palabra y una vez concedida procede a formular una serie de consideraciones jurídicas con respecto a la elaboración de actas. Se transcriben de forma literal:

“La elaboración del acta de la sesión de un órgano colegiado de gobierno de un ente local es una función reservada a la secretaría general del ayuntamiento, en su condición de fedatario público.

A tal efecto, el Real Decreto que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que corresponde en la vertiente de fe pública a la secretaría general, entre otras funciones, la de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

En línea con dicha previsión, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, prevé que de cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.*
- b) Día, mes y año.*
- c) Hora en que comienza.*
- d) Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.*
- f) Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.*
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.*
- j) Hora en que el presidente levante la sesión.*

Asimismo, el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que en el acta de cada sesión plenaria, que se extiende por el Secretario de la Corporación se deberán recoger sucintamente las opiniones emitidas.

En consecuencia, la redacción del acta es un resumen de la sesión y no un “diario de sesiones”. Las actas plenarias no son, por voluntad del legislador, un diario de sesiones al modo parlamentario que es de carácter literal, como se prevé en el Reglamento del Congreso de los Diputados, y en el Reglamento del Senado. Contrariamente, la normativa de régimen local referida, no solo no obliga a la reproducción íntegra de las intervenciones, sino que expresamente prevé que se recojan de modo sucinto, atribuyendo esta labor de síntesis al secretario.

En este caso, los concejales pueden votar en contra del contenido de la misma, e incluso pueden impugnar la aprobación de la misma, en su caso, si no se recogieran alguno de los aspectos que prevé el ROF (anteriormente descritos), de forma que, para el caso, el secretario sólo tiene obligación de recoger las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

No cabe, sin embargo, la impugnación de un acta de una sesión del pleno de la corporación por el mero hecho de no publicar los vídeos de los plenos en la página web del ayuntamiento tal y como se acordó por el pleno, ya que no es una cuestión del acta de la sesión, sino algo totalmente ajeno a la misma,

Conclusiones

1ª. El secretario sólo tiene obligación de recoger en el acta de la sesión las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

2ª. Los concejales podrían votar en contra del contenido del acta de la sesión, a los efectos previstos en el ROF, y, además, podrían impugnar la aprobación de la misma, en su caso, si no se recogieran alguno de los aspectos que prevé el ROF en relación con el Real Decreto que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como es el caso de que no

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se hubieran reflejado sus intervenciones en el supuesto de haber solicitado de forma expresa que constase una determinada declaración suya de una forma concreta".

El Sr. Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular, toma la palabra estableciendo que tiene derecho a dar su opinión, y añade que, por ejemplo, en el acta de la sesión donde se aprobó el presupuesto del ejercicio 2021 de forma definitiva no se incluyó una de las alegaciones formuladas al mismo. A continuación procede a dar lectura de la misma:

"Don F.A.P. con DNI XXXXXX45V y domicilio en Avda. XXXXXXX de XXXXXXX, XX, Xº X, XXXXX Ciudad Real

EXPONE

Que ese Ayuntamiento a través de la revista informativa nº 85, editada con motivo de la Navidad pasada, y que fue repartida ésta según tengo conocimiento, justamente el día 28 de diciembre, informaba de la intención del equipo de Gobierno de la construcción de un gimnasio, incluidas en éste una piscina, sauna y SPA.

También se informaba que en la Junta de Gobierno celebrada el pasado 10 de diciembre, fue aprobado dicho proyecto y por lo que se deduce si éste de da a conocer el día 28, previamente antes de su aprobación, como se hace también saber, ya se había encargado dicho proyecto pues se dice que se cuenta con él.

Posteriormente, con fecha 29 de enero en pleno ordinario fue aprobado el Presupuesto Municipal para ese mismo ejercicio y remitido anuncio al BOP para en el plazo de quince días se pudieran recibir alegaciones a éste. Entiendo que en dicho Presupuesto estará/n incluida/s las partidas de gastos para su ejecución si no en su totalidad, parte de él.

Es por esto que presento las siguientes alegaciones y en base a ello se estimen y se paralice o sea aplazado dicho proyecto.

1ª. Se informa que se han tenido varias reuniones para la consideración y ejecución del proyecto con diversos colectivos, yo particularmente no he tenido conocimiento de esto y también lo he consultado con personas allegadas y me hacen la misma manifestación. Que tal vez el órgano para anunciar y publicar éstas debería haber sido a través de la UP o a través de la página web de dicho Ayuntamiento en su sección de noticias, como se hace con otras, tal vez no tan importantes, hecho éste que acabo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de consultar y me corrobora que no existe. Y que al ser un proyecto tan importante y que tal vez es intención el realizarlo rápidamente, e importante digo y repito por el gran importe que supone en principio y el cuál pude ser al final de su ejecución. Considero que se debería haber publicado y debatido sobre su ejecución o no. Y ese órgano de gobierno hubiera tenido en cuenta, las distintas proposiciones que se hubieran recogido. Si se hace mención expresa que ha sido con grupo o grupos de jóvenes, no sé si sería preceptivo el que sí ses así extendiera una especie de acta de esa o esas reuniones.

2ª. Que al igual que para la ejecución de dicho proyecto es la redacción de éste, con lo cual ya se cuenta, el próximo será el preceptivo estudio geofísico del terreno, echanodo en falta que antes de esto no exista. También un estudio de viabilidad económica, repito por el importante montante económico que resultará de su construcción. El cual consiste en hacer los pronósticos de ingresos, gastos e inversiones en un futuro próximo y en bas a éste definir la utilidad de éste.

3ª. En otra parte de su presentación se hace referencia a éstos estímulos regulados y controlables, permiten realizar una intervención terapéutica y educativa en el ámbito sensorial desde muy diversos enfoques y con múltiples objetivos. Para lo cual habrá que contar con una plantilla de personal especializado e instructores/ads en cada una de las materias y a ser posible para un mejora funcionamiento con personal estable.

4ª. Que teniendo en cuenta la pirámide poblacional del pueblo y tomando también como referencia la escolarización actual, en cursos de infantil y primaria y sus ratios por curso que podrían ser los futuros usuarios del hipotético gimnasio a medio plazo. Y los datos hechos públicos por el INE a 30 de diciembre de 2020, en las os últimas décadas la población ha disminuido en 269 habitantes y más aún en la última, la cual ha sido de 240. y el crecimiento vegetativo de ésta también última arroja un sado negativo de 102. no hace previsible el que éste vaya a tner un número de usuarios que hagan posible un funcionamiento óptimo.

5ª. Que tal vez no sea tampoco el momento más apropiado en el cual nos encontramos, al estar inmersos en una situación sanitaria, social y económica sin precedentes, de las cuales no se conoce aún las consecuencias y coincidiendo con las fechas que fue dado a conocer el 28 de diciembre pasado y acontecimientos vividos con posterioridad.

En Alcolea de Calatrava, a 22 de febrero de 2021".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación el Pleno, en votación ordinaria, con 4 votos favorables, pertenecientes al Grupo municipal Socialista, ninguno en contra y 3 abstenciones, correspondientes al Grupo municipal Popular, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 03/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO - PROYECTO GIMNASIO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Visto informe-propuesta de resolución de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha 5 de mayo de 2021.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 5 de mayo de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación:

a) La financiación del proyecto "Gimnasio municipal", procediendo de esta forma a la promoción del deporte. El presupuesto total base licitación del proyecto asciende a la cantidad de 512.892,78 euros, que se financiará de la siguiente forma:

- Subvención nominativa procedente de la Diputación provincial: 200.000,00 euros.
- Fondos propios: 312.892,78 euros (actual modificación presupuestaria - suplemento de crédito).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Teniendo en cuenta que con fecha 5 de mayo de 2021, se emitió informe de Intervención.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **03/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr. /Económica			
341	622	Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones.	312.892,78 €
TOTAL			312.892,78 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	312.892,78 €
TOTAL INGRESOS			312.892,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Abierto el debate, el señor Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular, toma la palabra señalando que su Grupo mantiene las alegaciones presentadas al presupuesto del ejercicio 2021 y añade que antes de la aprobación del presupuesto el equipo de Gobierno ya tenía intención política de llevar a cabo esta inversión. A continuación procede a dar lectura íntegra del artículo "*Un espacio para la salud y el deporte*" de la revista informativa núm. 85 del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"Alcolea es un ejemplo en toda la provincia de pueblo con excelentes servicios y buenos y cuidados espacios públicos donde desarrollar las distintas actividades deportivas y culturales que se proponen desde el Ayuntamiento, asociaciones y entidades.

Tras varias reuniones, especialmente con los jóvenes, para identificar sus demandas y tratar de darles respuesta, con el afán de seguir mejorando, una palabra se repetía con frecuencia: "gimnasio".

Empezamos a trabajar con la idea de crear un espacio donde la salud y el deporte fueran protagonistas, donde nuestras vecinas y vecinos encontrasen un lugar idóneo para la práctica de distintas actividades físicas y deportivas.

Lo primero fue buscar la mejor localización posible y la encontramos en la Carretera de Corral, dentro del recinto del campo de fútbol, un espacio amplio, sin problemas en las cercanías para el aparcamiento, la elección de estos terrenos nos va a permitir, además, un importante ahorro, ya que los terrenos son de titularidad municipal y se encuentran en ellos unas instalaciones que serán aprovechadas.

El siguiente paso fue solicitar la colaboración de los Servicios Técnicos de la Diputación, para que se encargasen de la redacción del proyecto, algo que nos permite, de nuevo, un importante ahorro, a la vez que nos ofrece la seguridad y la confianza de la profesionalidad de dichos servicios.

El gimnasio contará con una superficie de 548,5 metros cuadrados. Este espacio se repartirá entre 4 zonas principales, donde podremos encontrar una amplia sala de actividades, otra destinada a máquinas y musculación, una tercera albergará un pequeño SPA con sauna, zona húmeda e hidromasaje y finalmente una pequeña sala de estimulación. Un espacio novedoso, donde se dispone de diversos estímulos para los diferentes sentidos. Estos estímulos, regulados y controlables, permiten realizar una intervención terapéutica y educativa en el ámbito sensorial, cognitivo, motor, social y emocional, desde muy diversos enfoques y con múltiples objetivos.

El espacio verterá hacia el interior, por lo que las diferentes salas miran hacia los patios interiores a través de grandes ventanales a los que se les incorporará una persiana exterior, que matizará la luz solar directa, creando espacios bien iluminados pero sin rayos directos. A través del pasillo podremos ir viendo las diferentes salas por los ventanales, permitiendo además que se obtenga luz natural. La intención es crear

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



espacios íntimos (por eso la caja cerrada al exterior), pero permeables, livianos y visualmente accesibles desde el interior.

Además, con la construcción del gimnasio municipal, se liberarán otros espacios municipales que hasta ahora se vienen ocupando y que darán oportunidad de ubicar nuevas actividades culturales, formativas y de ocio.

En la Junta de Gobierno celebrada el pasado 10 de diciembre y tras el dictamen previo de la Comisión de Hacienda, se aprobó el "Proyecto básico de Gimnasio Municipal", lo que nos va a permitir seguir adelante con el proceso para ver convertida en realidad la idea de este nuevo espacio.

El valor estimado de las actuaciones es de 512.892,78€, para afrontar dicha inversión contamos con las distintas aportaciones de Diputación, que nos va a permitir reducir el importe a aportar en aproximadamente un 50%, el superávit de las cuentas de nuestro Ayuntamiento nos permitirá afrontar el resto de la inversión.

Con esta actuación queremos dar nuevos y mejores servicios en nuestro pueblo en temas tan importantes como la salud y el bienestar que van asociados a la práctica del deporte".

Seguidamente, el Señor Alcalde - Presidente toma la palabra indicando que:

- El día 7 de julio de 2020, se publica anuncio en BOP en el que se indica que el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020 aprobó la modificación de los anexos de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2020.
- El día 10 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprueba el proyecto básico del Gimnasio municipal, acepta la subvención nominativa procedente de la Diputación Provincial y solicita la formalización de la misma.
- El día 26 de marzo de 2021 tiene entrada en la Corporación Local Resolución por la que se concede subvención directa a favor del Ayuntamiento con destino a la financiación de la inversión "Construcción Centro Deportivo Salud" añadiendo que es en este momento cuando existe compromiso firme de aportación que implica una generación de créditos por ingresos. Añade que el resto del proyecto se financiará, con remanente líquido de tesorería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Por último, añade que actualmente, los técnicos de la Diputación Provincial trabajan en el proyecto de ejecución, proyecto que deberá de seguir los trámites legalmente establecidos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 4 votos a favor, pertenecientes al Grupo municipal Socialista, 3 votos en contra, correspondientes al Grupo municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO - PLAN EMPLEO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 4/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Visto informe-propuesta de resolución de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha 5 de mayo de 2021.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 5 de mayo de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación:

a) Se prevee la contratación de un mayor número de trabajadores a través del plan de empleo municipal con el objeto de fomentar el empleo y así ayudar a paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria producida por la enfermedad COVID - 19.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021.

Se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **04/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	/Económica		
241	143	Fomento de empleo. Plan municipal de empleo. Otro personal.	15.000,00 €
241	160	Fomento de empleo. Plan municipal de empleo. Cuotas sociales.	5.000,00 €
TOTAL			20.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS			20.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Abierto el debate, el Señor Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular, indica que su Grupo está de acuerdo con el Plan Municipal de Empleo pero que desconoce el destino del mismo. Indica que el anterior equipo de gobierno se molestaba en hacer momorias indicando la finalidad. Anuncia la abstención del Grupo municipal Popular por este motivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El señor Alcalde - Presidente indica que las contrataciones de personal cubrirán necesidades urgentes e inaplazables de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 4 votos a favor, correspondientes a los miembros del Grupo municipal Socialista, ningún voto en contra y 3 abstenciones, pertenecientes a los miembros del Grupo municipal Popular, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.